

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: C. DIP. CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 195 DE LA LEY DE MOVILIDAD SOSTENIBLE, DE ACCESIBILIDAD Y SEGURIDAD VIAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

INICIADO EN SESIÓN: 12 DE JUNIO DEL 2024

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): **MOVILIDAD**

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor



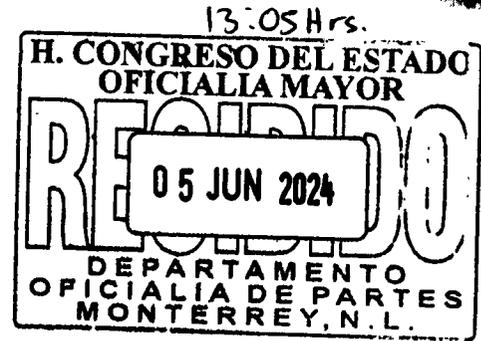
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LXXVI Legislatura

GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



DIP. RICARDO CANAVATI HADJÓPULOS
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
P R E S E N T E



=S/A=

El suscrito Diputado Carlos Alberto de la Fuente Flores integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXXVI Legislatura al H. Congreso del Estado, de conformidad con las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en sus artículos 87 y 88 así como los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, presentamos ante ésta Representación Popular iniciativa de reforma a diversas disposiciones de la Ley de Movilidad Sostenible, de Accesibilidad y Seguridad Vial para el Estado de Nuevo León, al tenor de las siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante las placas de circulación se corrobora la propiedad y legalidad de la posesión de los vehículos, dichas placas son también necesarias para la tramitación relacionadas con dichos vehículos.

Llamadas también como matrículas automovilísticas, en nuestro país, son el registro que usan los vehículos automotores para su identificación y circulación legal en todo el territorio mexicano. La entidad gubernamental encargada de regularlas es la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, que establece la Norma oficial

mexicana NOM-001-SCT-2, cuya última revisión es del año 2016, para ello contempla que cada estado pueda emitir sus propias placas de circulación incorporándoles características y diseños particulares, pero respetando cierto estándar que todas deben de cumplir.

Por lo anterior, corresponde a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte de acuerdo a las necesidades del país, así como fijar las características y especificaciones de las placas metálicas y calcomanías de identificación de todos los vehículos automotores y remolques matriculados en el país y asignar la numeración que corresponda a cada Entidad Federativa.

Asimismo, y con el propósito de que los vehículos automotores nacionales que circulan dentro del territorio nacional, se encuentren debidamente identificados y se compruebe la posesión legal de los mismos, deben contar con placas metálicas y calcomanías que faciliten su reconocimiento, las cuales deban fabricarse mediante un proceso homogéneo para toda la República Mexicana que evite la duplicidad de las series asignadas a nivel nacional;

De esta manera, el Gobierno de la República y los Mandatarios de todas las Entidades del país tienen el compromiso de mantener actualizado el registro público vehicular implementado a nivel nacional, con el propósito, de otorgar seguridad pública y jurídica a los actos que se realicen con vehículos que circulen en el territorio nacional mediante su identificación y control.

Es decir, las placas de circulación de los vehículos que circulan por el estado, cuentan con mecanismos para ser identificados.

En este contexto, y con el propósito, de otorgar seguridad pública y jurídica a los actos que se realicen con vehículos que circulen en el territorio estatal mediante su identificación y control, es que pretendemos con el presente instrumento legislativo,



evitar los porta-placas en el servicio público y privado de transporte, es decir, evitar los aditamentos de cualquier material, micas o etiquetas, o calcomanías que obstruyan o distorsionen su vista.

Para el Grupo legislativo del Partido Acción Nacional estamos planteando prohibir la instalación y el uso de porta placas, lo anterior porque la carga de movilidad en la ciudad de monterrey y su área metropolitana representa casi 2.7 millones de vehículos, el control ante este número de vehículos puede ser complejo, sin embargo, no contar con reglas claras puede desencadenar una serie de problemáticas difíciles de resolver y que ponen en riesgo la vida e integridad de los millones de personas que aquí coexistimos.

Con un parque vehicular tan grande, los controles deben ser estrictos y exactos para evitar problemáticas mayores; desafortunadamente no son los mejores, ocasionando que día con día se viole el reglamento de tránsito sin que haya consecuencia alguna para quien comete estas faltas.

Por estas consideraciones, solicitamos respetuosamente a este Poder Legislativo, la aprobación con carácter de urgente, el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. - Se reforma por adición una fracción V al artículo 195 de la Ley de Movilidad Sostenible, de Accesibilidad y Seguridad Vial para el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 195. Son consideradas como medidas de seguridad las siguientes acciones:

I a IV...

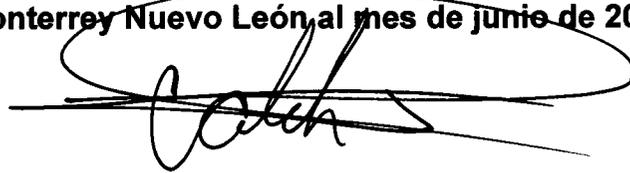
V.- El retiro de la circulación de un vehículo, mismo que será puesto bajo resguardo de los depósitos autorizados, ya sean públicos o concesionados para esos fines, cuando circule con placas alteradas o dobladas, u ocultas total o parcialmente por cualquier medio, incluyendo aditamentos de cualquier material, micas, etiquetas o calcomanías que obstruyan o distorsionen su vista total o parcialmente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente decreto entrara en vigor a partir del día siguiente al de su publicación.

SEGUNDO. - El Instituto de Control Vehicular deberá modificar su Reglamento Interior en un plazo de 60 días naturales para que realice las adecuaciones necesarias para su debido cumplimiento, en lo que es materia del presente decreto.

ATENTAMENTE
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
Monterrey Nuevo León, al mes de junio de 2024.



CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES

C. DIPUTADO LOCAL.

